

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Reinaldo Molina García
Demandado	John Alexander Bedoya Castrillón
Radicado	05001 40 03 028 2022 01130 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto 15 de febrero de 2023 requirió a la apoderada judicial de la parte actora para que aportara el acuse de recibo, expreso o automático, de los oficios radicados.

Lo que hace la abogada es aportar nuevamente los pantallazos de los correos electrónicos mediante los cuales envió los oficios (ver Doc. 07 Carpeta Medidas), pero eso NO era lo que el Despacho le estaba solicitando.

El ACUSE DE RECIBO o CONFIRMACIÓN DE ENTREGA es la prueba que indica que el mensaje de datos llegó a su destino. Precisamente debe utilizarse un servicio de mensajería web o aplicación que permita obtener una confirmación de **ENTREGA** (cuando queda disponible el email en la bandeja de entrada del destinatario).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la aludida providencia o a darle el correspondiente impulso a la demanda

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92728c9b94990f946ec6552620a0b38e4a891f0559994fd271eb1b27a4644ea8**

Documento generado en 01/03/2023 07:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>